

RESOLUCIÓN EXENTA Nº6675

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta Nº750 de 04 de marzo de 2019 que aprobó el plan de estudios de la carrera Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas;
2. El Oficio Nº038/2019 con fecha 17 de junio de 2019, de la Directora del Instituto de Matemáticas, a través del cual envía el borrador del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas;
3. El certificado de 14 de junio de 2019 de la Secretaria de la Facultad de Ciencias, que acredita que en Sesión del Consejo de Facultad de Ciencias, efectuado el 13 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la carrera Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas;
4. El informe de fecha 24 de junio de 2019 de la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente que sobre el Reglamento de Plan de Estudios de la Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas;
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento Nº 02133, del 23 de noviembre de 2001;

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el Decreto Exento Nº 1253 de 2017; en el Decreto TRA Nº 315/73/2019

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** el siguiente **Reglamento del Plan de Estudios aprobado por Resolución Exenta Nº750 de 04 de marzo de 2019 de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas**, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige el Plan de Estudios de la Carrera de **Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas**, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ciencias, como asimismo a la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2º: Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ciencias.

Artículo 4º: Los Profesores Coordinadores de asignaturas deberán presentar al Director de Carrera y Comité Curricular Permanente (CCP) antes de los 20 primeros días de iniciado el período académico, un calendario de actividades que incluya el desarrollo del programa asignatura, el número de evaluaciones con sus respectivas fechas y ponderaciones, bibliografía u otra información que se le solicite.



TÍTULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 5º: El Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas Mención Didáctica o Licenciatura en Matemáticas estará sujeto al régimen semestral diurno de currículum flexible.

Artículo 6º: El Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas Mención Didáctica o Licenciatura en Matemáticas está organizado en dos fases:

Fase Común: que incorpora las asignaturas del primer año. El objetivo de esta fase es entregar al estudiante los conocimientos y competencias básicas en Matemática y Pedagogía, que le permitan tomar la decisión del programa a seguir en la fase siguiente.

Fase de Profundización: corresponde a las asignaturas del tercer semestre en adelante. El estudiante podrá ingresar cuando tenga un año en la carrera y sin necesidad de haber aprobado todas las asignaturas. En esta fase el estudiante debe escoger uno de los siguientes dos planes:

1. Plan Licenciatura en Matemáticas y
2. Plan Pedagogía en Matemáticas.

Antes de iniciar la fase de profundización el estudiante deberá llenar una ficha con la adscripción a uno de estos planes y presentarla en la secretaría de carrera en el Instituto de Matemáticas.

El estudiante deberá ratificar en el sistema académico su adscripción al plan escogido, previamente a la inscripción de asignaturas del semestre correspondiente.

Subsiguientes cambios de plan deberán ser solicitados y justificados con el Director de Carrera.

Artículo 7º: El Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas Mención Didáctica o Licenciatura en Matemáticas conduce a:

1. El Grado Académico de Licenciado en Matemáticas, o
2. Al Título Profesional de Profesor de Enseñanza Media en Matemática mención en Didáctica y Grado Académico de Licenciado en Educación.

Artículo 8º: Para optar al Grado de Licenciado en Matemáticas se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios del Plan de Licenciatura en Matemáticas, con un total de 240 créditos.

Para optar al Título Profesional de Profesor de Educación de Enseñanza Media en Matemática mención en Didáctica se requiere estar en posesión del Grado de Licenciado en Educación, aprobar todas las asignaturas del Plan Pedagogía en Matemáticas con un total de 300 créditos, y haber rendido la Evaluación Nacional Diagnóstica (según Ley 20.903).

Para optar al Grado de Licenciado en Educación se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de estudio de Pedagogía en Matemáticas hasta el octavo semestre, con un total de 240 créditos.

Artículo 9º: Los requisitos establecidos en el Plan de Estudios son obligatorios, siendo responsabilidad del Director de Carrera velar por su cumplimiento. No obstante, el Director de Carrera, podrá eximir excepcionalmente el cumplimiento de prerrequisitos, en las siguientes circunstancias copulativas:

- Que no se ponga en riesgo el desempeño académico del estudiante



- Que la diferencia de la asignatura del semestre más bajo y las solicitadas no excedan dos semestres

Concluido la fecha de inscripción de asignaturas semestral, el Director de Carrera deberá informar al Comité Curricular Permanente (CCP), de todas las excepciones a los prerrequisitos.

Artículo 10º: El Plan de Estudios deberá ser completado en un período máximo de 12 semestres académicos efectivamente cursados para la obtención del Grado de Licenciado en Matemáticas y de 14 semestres académicos efectivamente cursados para la obtención del Título de Profesor de Enseñanza Media en Matemática mención en Didáctica.

El alumno que exceda de este plazo deberá someterse a nuevas exigencias curriculares. El Director de Carrera, considerará las causales y rendimiento del alumno, para las nuevas exigencias curriculares. El Decano resolverá, en instancia final, la aceptación o no de tal solicitud.

TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 11º: Al inicio de cada semestre lectivo, el alumno debe inscribir las asignaturas a cursar en dicho período, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio.

Artículo 12º: Si el alumno reprueba una asignatura, deberá nuevamente cursarla en la primera oportunidad en que ésta se dicte.

Artículo 13º: El alumno podrá inscribirse, a lo más en asignaturas pertenecientes a cuatro semestres sucesivos del Plan de Estudio. No obstante, y sólo en el caso que el número de créditos no exceda el máximo permitido y que todas las asignaturas de niveles inferiores este siendo cursadas, el Director de Carrera podrá eximirlo de este requisito.

Artículo 14º: El alumno debe inscribir 30 créditos por semestre. En casos muy calificados el Director de Carrera podrá autorizar inscribir una carga académica mayor que no exceda de los 32 créditos.

TÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 15º: En la primera sesión del período académico, el Profesor Coordinador de la asignatura deberá informar a los alumnos sobre:

- El programa de la asignatura e indicar resultados de aprendizaje, desempeños claves, contenidos, estrategia evaluativa y bibliografía mínima.
- la estrategia evaluativa, deberá al menos informar del tipo de evaluación, número, ponderación y fecha tentativa de cada una de ellas.
- Lugar y horario de atención de alumnos para consultas.
- Los procedimientos para justificar inasistencia a una evaluación y la forma y fechas en que éstas serán rendidas.



- e. Los plazos y el procedimiento para apelar con respecto a las calificaciones de cada evaluación.

Artículo 16º: Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por el o los profesores de la asignatura, o el designado por el Director de Carrera para su reemplazo. En ningún caso un ayudante puede dictar clases en reemplazo del profesor.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA

Artículo 17º: Para aprobar las asignaturas los alumnos requerirán un mínimo de un 50% de asistencia a clases. De no cumplir con la asistencia mínima requerida, el estudiante reprobará con la nota mínima (1,0). Los Casos excepcionales, considerados serán choques de horario o problema de salud, y serán resueltos por el Director de Carrera.

Artículo 18º: Las prácticas pedagógicas del Plan Pedagogía en Matemáticas tienen un requisito de aprobación del 100% de asistencia. La insistencia por problemas de salud deberá ser resuelta por el Director de Carrera y Coordinador de Prácticas de la Carrera.

Concluido la fecha de inscripción de asignaturas semestral, el Director de Carrera deberá informar al Comité Curricular Permanente (CCP), de todas las excepciones a este requisito.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Artículo 19º: En cada asignatura deberá haber un mínimo de tres evaluaciones durante el semestre. En aquellas asignaturas que contemplen laboratorios y/o trabajos prácticos, su evaluación y ponderación se definirán en el programa correspondiente de la asignatura.

Artículo 20º: El profesor de la asignatura deberá estar presente durante el desarrollo de las evaluaciones. En casos debidamente justificados el Director de Carrera deberá nombrar a un reemplazante.

Artículo 21º: La elaboración de los instrumentos de evaluación deberá ser efectuada exclusivamente por el o los profesores de la asignatura. En el caso de las prácticas pedagógicas del Plan Pedagogía en Matemática, éstas se adscribirán al Modelo de Prácticas Pedagógicas de las carreras de formación inicial docente de la Universidad.

Artículo 22º: El ejemplar de cada evaluación escrita deberá expresar el tiempo de duración y la ponderación de las distintas partes de la misma, si correspondiere.

Artículo 23º: En el caso que un estudiante no pueda concurrir a una evaluación, deberá presentar la justificación correspondiente al Director de Carrera, dentro de las 48 horas siguientes. (Art 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad). La nueva fecha será fijada de acuerdo al calendario de actividades de la asignatura.



El estudiante que no justifique su inasistencia a una evaluación, o cuya justificación sea rechazada, será calificado con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 24º: Los resultados de las evaluaciones, el ejemplar por ellos desarrollados y las pautas de corrección o rúbricas de las evaluaciones escritas, deberán ser puestas a disposición de los alumnos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la evaluación.

Artículo 25º: Al finalizar el semestre, el profesor deberá entregar una copia de las pruebas tomadas y sus respectivas pautas de corrección o rúbricas al Director de Carrera.

Artículo 26º: La nota de presentación de la asignatura, corresponde al promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas a lo largo del semestre, en concordancia con el calendario de la actividad de la asignatura.

Artículo 27º: Los alumnos deberán rendir al término de cada asignatura una Evaluación Final. La calificación de cada asignatura corresponde a un 30% de la Evaluación Final más el 70% la nota de presentación.

Artículo 28º: En los casos de inasistencia a la Evaluación Final el Director de Carrera podrá autorizar una nueva fecha para su rendición, según lo indicado en el Art 17º del Reglamento General de Estudios de Pregrado para la Universidad de Valparaíso.

TÍTULO VII DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 29º: Las Prácticas son actividades curriculares del Plan de Pedagogía en Matemáticas en la cual el alumno deberá enfrentar situaciones reales en el ambiente escolar en establecimientos educacionales. Estas son: Práctica Inicial, Práctica Intermedia y Práctica Profesional.

Artículo 30º: De las personas que intervienen en los procesos de práctica:

Coordinador de Práctica: es la persona responsable de la administración general de las prácticas docentes de la Carrera, designado para tales fines por el Director de Carrera.

Supervisores de Práctica: son los docentes del Instituto de Matemáticas, enviados para llevar a cabo la función de supervisión y evaluación de las prácticas pedagógicas de nuestros alumnos, bajo la normativa de "Prácticas Docentes" y responsables de la labor educativa de los "alumnos en práctica", en los establecimientos requeridos para tales efectos.

Profesores Guías: son los Orientadores, miembros de la Unidad Técnica Pedagógica, Inspector General o de manera directa el Profesor Titular del Curso en el que el alumno en práctica desarrolle la labor educativa.

Alumno en Práctica: son los alumnos regulares del Plan Pedagogía en Matemáticas que habiendo aprobado los requisitos, cuentan con la autorización y aprobación del Coordinador de Prácticas para efectuar en el período de un semestre académico la práctica inicial, intermedio o profesional.

Artículo 31º: La realización de las prácticas deberá solicitarse al Coordinador de Prácticas, el cual designará un establecimiento educacional donde desempeñe sus actividades, según el programa de la



respectiva asignatura de práctica y en coordinación con la Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Pedagógicas.

Artículo 32º: El alumno solamente podrá cursar en dos oportunidades la Práctica Profesional

Concluido la fecha de inscripción de las prácticas profesionales, el Director de Carrera deberá informar al Comité Curricular Permanente (CCP), de todas las excepciones realizadas.

Artículo 33º: El proceso de evaluación de prácticas se realizará de acuerdo al Modelo de Prácticas de las Carreras de Formación Inicial Docente de la Universidad de Valparaíso.

Al inicio del semestre el o los profesores supervisores darán a conocer la pauta de evaluación a los estudiantes en práctica y al profesor guía.

El Profesor Supervisor en conjunto con el Profesor Guía, realizarán la evaluación de la práctica a partir de la pauta entregada.

TÍTULO VIII DEL PROCESO DE GRADUACION DE PLAN DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

Artículo 34º: En el Plan Licenciatura en Matemáticas, el proceso de obtención del grado está ligado a las asignaturas Electivo de Grado (séptimo semestre) y Trabajo de Grado (octavo semestre). Estas asignaturas tienen por objetivo que el alumno desarrolle un tópico escogido en profundidad, en el área de matemáticas. Antes de finalizar la asignatura Trabajo de Grado el estudiante deberá entregar un informe escrito que dé cuenta del trabajo realizado, llamado Informe de Grado. La evaluación final de estas actividades se llevará a efecto, entre otras cosas, considerando los aportes de los estudiantes y los avances logrados de las materias tratadas.

Artículo 35º: Antes de la inscripción del Electivo de Grado, el estudiante junto al Profesor Guía presentará en secretaría del Instituto de Matemática, un Compromiso de Trabajo de Grado firmado por ambas partes. En él se incluirán los temas e ideas a desarrollar en el Electivo de Grado, y que concluirán con el Informe de Grado que realizará durante la asignatura Trabajo de Grado.

Una vez que el Director de Carrera apruebe este compromiso, el estudiante podrá inscribir la asignatura Electivo de Grado.

Artículo 36º: El Compromiso de Trabajo de Grado podrá ser dejado sin efecto cuando el estudiante no cumpla con las obligaciones académicas acordadas con el profesor guía.

La -revocación de un Compromiso de Trabajo de Grado será propuesta por el Profesor Guía al Director de Carrera. De igual forma, el estudiante podrá solicitar el cambio del Profesor Guía o modificación del Compromiso de Trabajo de Grado si fuere necesario. Esto deberá ser formalizado por escrito ante el Director de Carrera.

En cualquier circunstancia que el compromiso de trabajo quede sin efecto esto significara la reprobación de la asignatura



Artículo 37º: Si un Compromiso de Trabajo de Grado es invalidado (Artº 36) el estudiante deberá reiniciar el proceso de inscripción de otro Compromiso de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 38º: Para concluir la asignatura Trabajo de Grado, el estudiante deberá, durante el tiempo lectivo de la asignatura:

- a. Entregar a la Secretaría de Carrera una copia del Informe de Grado, en papel y en formato digital.
- b. Realizar una exposición pública del Informe de Grado.

El Profesor evaluará la asignatura ponderando con 70% el Informe escrito y un 30% la exposición.

Artículo 39º: Para la obtención al Grado de Licenciado en Matemáticas, se requiere haber aprobado la totalidad de las instancias del Plan de estudios de Licenciatura en Matemáticas, con un total de 240 créditos.

Artículo 40º: La nota final obtenida para el Grado de Licenciado en Matemáticas, se calculará considerando todas las notas de todas las asignaturas del plan y ponderado según número de crédito de cada una, incluyendo solamente la vez en que fue aprobada la asignatura.

TÍTULO IX

DEL PROCESO DE TITULACIÓN PARA EL PLAN PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICAS Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO EN EDUCACION

Artículo 41º: El Grado de Licenciado en Educación será concedido cuando el alumno apruebe todas las asignaturas hasta el cuarto año del plan de estudios, con un total de 240 créditos aprobados.

Artículo 42º: En el Plan de Pedagogía en Matemáticas el proceso de titulación se lleva a cabo en dos etapas, correspondientes a las asignaturas Trabajo de Título I (noveno semestre) y II (décimo semestre), cuyas fases, orientaciones y evaluaciones se explicitan en los programas de asignatura. En dichas asignaturas los/las estudiantes desarrollan un trabajo investigativo, guiado por el profesor, en el ámbito de la práctica pedagógica del profesor de matemática en formación, llamado Trabajo de Título. El Trabajo de Título debe quedar reflejado en un trabajo escrito compuesto por la formulación de una pregunta de investigación, los métodos, análisis y resultados que respondan dicha pregunta.

Artículo 43º: La asignatura Trabajo de Título I está destinada al diseño del proyecto de titulación. Los estudiantes deben trabajar en torno a un problema focalizado en la práctica pedagógica, ya sea en el ámbito de procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas o su evaluación. El proyecto de titulación debe propiciar el uso de recursos didáctico-pedagógicos que permitan responder al problema investigado.

Artículo 44º: La asignatura Trabajo de Título II comprende procesos como, la puesta en práctica del proyecto y las reflexiones teórico-prácticas que se desprendan de su implementación. Esta asignatura finaliza con la entrega del trabajo de título escrito, que debe ser corregido y aprobado por el profesor de la asignatura y con la rendición y aprobación de un Examen de Título, que corresponde a una exposición pública del trabajo realizado.

Artículo 45º: Las asignaturas ligadas al Trabajo de Título podrán ser reprobadas cuando los/las estudiantes no cumplan las obligaciones y objetivos establecidos en la asignatura.



Artículo 46º: Para obtener el Título Profesional de Profesor de Enseñanza Media en Matemática mención en Didáctica, se requiere haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, con un total de 300 créditos, y haber rendido la Evaluación Nacional Diagnóstica (según Ley 20.903).

Artículo 47º: La nota final obtenida para el Título Profesional de Profesor de Enseñanza Media en Matemática mención en Didáctica se calculará considerando todas las notas de todas las asignaturas del plan de Pedagogía en Matemáticas y ponderado según número de créditos de cada una, incluyendo solamente la vez en que fue aprobada la asignatura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CBC/JFH/VSM/DCC/fgf





CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARÍA DE FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARÍA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS – INSTITUTO DE MATEMÁTICAS – DIRECTOR CARRERA PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICAS – DTIC – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

